

AUTORIZACIÓN AL PODER JUDICIAL PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE DEMANIAL REGISTRADO A SU NOMBRE Y QUE LO, TRASPASE A TÍTULO GRATUITO EN DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

AUTORIZACIÓN AL PODER JUDICIAL PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE DEMANIAL REGISTRADO A SU NOMBRE Y QUE LO, TRASPASE A TÍTULO GRATUITO EN DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

Ley N.º 10394

TABLA DE CONTENIDO

AUTORIZACIÓN AL PODER JUDICIAL PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE DEMANIAL REGISTRADO A SU NOMBRE Y QUE LO, TRASPASE A TÍTULO GRATUITO EN DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS.....	1
ARTÍCULO 1.....	2
ARTÍCULO 2.....	3
ARTÍCULO 3.....	4
ARTÍCULO 4.....	4
TRANSITORIO ÚNICO.....	4



AUTORIZACIÓN AL PODER JUDICIAL PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE DEMANIAL REGISTRADO A SU NOMBRE Y QUE LO, TRASPASE A TÍTULO GRATUITO EN DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 10394

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL PODER JUDICIAL PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE
DEMANIAL REGISTRADO A SU NOMBRE Y QUE LO, TRASPASE A TÍTULO GRATUITO
EN DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

ARTÍCULO 1

Se desafecta del uso y dominio público la finca inscrita bajo matrícula uno seis ocho uno seis tres - cero cero cero (168163-000); naturaleza de terreno de los Tribunales de Justicia de Puntarenas, situado en el distrito primero, Puntarenas; cantón primero, Puntarenas; contando con los linderos: al norte con avenida 0 con frente de treinta y cinco metros con tres decímetros (35,03 m); al sur con avenida segunda con frente de veinticuatro metros con cuarenta y dos decímetros (24,42 m); al este con calle 9 con frente de ochenta y ocho metros con dieciocho decímetros (88,18 m) y al oeste con calle 11 con frente de (87,01 m); mide dos mil cincuenta y nueve metros cuadrados (2059 m2), descrito por el plano catastrado número P uno tres cinco cero uno cuatro ocho - dos cero cero nueve (P 1350148-2009).



AUTORIZACIÓN AL PODER JUDICIAL PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE DEMANIAL REGISTRADO A SU NOMBRE Y QUE LO, TRASPASE A TÍTULO GRATUITO EN DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

ARTÍCULO 2

Se autoriza a la Corte Suprema de Justicia, cédula jurídica número dos-tres cero cero-cero cuatro dos uno cinco cinco (N.º 2-300-042155), para que done y traspase un inmueble inscrito a su nombre a la Municipalidad de Puntarenas, cédula jurídica número tres - cero uno cuatro - cero cuatro dos uno dos cero (3-014-042120). El bien inmueble propiedad de la Corte Suprema de Justicia está inscrito bajo matrícula uno seis ocho uno seis tres - cero cero cero (168163-000), con naturaleza de terreno Tribunales Supremos de Justicia, situado en el distrito primero, Puntarenas; cantón primero, Puntarenas; contando con los linderos: al norte con avenida 0 con frente de treinta y cinco metros con tres decímetros (35,03 m); al sur con avenida segunda con frente de veinticuatro metros con cuarenta y dos decímetros (24,42 m); al este con calle 9 con frente de ochenta y ocho metros con dieciocho decímetros (88,18 m) y al oeste con calle 1 1 con frente de ochenta y siete metros con un decímetro (87,01 m); mide dos mil cincuenta y nueve metros cuadrados (2059 m²), descrito por el plano catastrado número P uno tres cinco cero uno cuatro ocho - dos cero cero nueve (P 1350148-2009).



AUTORIZACIÓN AL PODER JUDICIAL PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE DEMANIAL REGISTRADO A SU NOMBRE Y QUE LO, TRASPASE A TÍTULO GRATUITO EN DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

ARTÍCULO 3

El bien donado a la Municipalidad de Puntarenas se destinará exclusivamente para que construya el Palacio Municipal de la Municipalidad de Puntarenas, para la prestación de servicios públicos y privados.

ARTÍCULO 4

La Notaría del Estado formalizará todos los trámites de esta donación, mediante la elaboración de la escritura correspondiente, la cual estará exenta del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones. Además, queda facultada expresamente la Notaría del Estado para actualizar y corregir la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial, que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

TRANSITORIO ÚNICO

La entrega del bien donado se hará efectiva una vez que el Poder Judicial haya trasladado a la nueva edificación del Roble todas las oficinas que están en el edificio de Tribunales de Puntarenas.

Rige a partir de su publicación.

